



FIRMADO POR

M. Luisa NAVARRO MORENO
Técnica d'Administració General
19/10/2023



NIF: P4608300B



EXP 1401496Y

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE CANALS.

1.- Introducción

La norma sobre la que se realiza este informe es Reglamento de organización y funcionamiento del mercado municipal de Canals.

El siguiente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, establece respecto a los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros, estos deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género. El resto de administraciones públicas han de ir ajustándose progresivamente a este mismo reto.

En España, el principio de igualdad se reconoce en el artículo 14 de la Constitución Española de 1978 y el artículo 9.2 dispone que los poderes públicos tienen el deber de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de todas las personas sean reales y efectivas, incluyendo la promoción real y efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en clara consonancia con el establecido en la normativa europea y en la Constitución Española, determina en su artículo 2 que corresponden a la Generalitat Valenciana, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones porque la igualdad de la ciudadanía y los grupos en los cuales se integran sean reales y efectivas, así como la eliminación de obstáculos que puedan impedir o dificultar su plenitud.

La obligación de tener en cuenta el impacto en la hora de elaborar normas se recoge por primera vez a la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que venía a elaborar el gobierno, e introduce una modificación en los artículos 22 y 24 de la Ley del Gobierno (Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno).

Por otra parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incorpora este precepto y dispone el artículo 19 que: << “Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se someten a la aprobación del Consejo de Ministros deberán de incorporar un informe sobre su impacto por razón de género>>.

[Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS \(València\) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19](#)

www.canals.es





FIRMADO POR

M. Luisa NAVARRO MORENO
Técnica d'Administració General
19/10/2023



NIF: P4608300B



El artículo 14.11 de la misma Ley establece como uno de los criterios generales de actuación de los poderes públicos: "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

En el ámbito autonómico, la Ley 36/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, modifica la Ley 9/2003, de 2 de abril, a través de su artículo 45 que añade un nuevo artículo 4 bis con la siguiente redacción:" Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborara por el Departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones i directrices que dicte el órgano competente en la materia y deberá acompañar a la propuesta desde el inicio de proceso de tramitación" .

El artículo 48 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, está dedicado al lenguaje no sexista en los escritos administrativos y establece que: "Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respete en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no sexista".

2.- Descripción de la norma.

La norma sobre la que se realiza el informe es el Reglamento de organización y funcionamiento del mercado municipal de Canals.

Hay que analizar y valorar los resultados que se pueden seguir de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de las desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de la situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto de la normativa.

Los objetivos en materia de igualdad de oportunidades son establecer el marco de los instrumentos y medidas necesarias para que el servicio sea prestado en las mejores condiciones de igualdad, calidad, eficiencia y accesibilidad para cumplir la obligación de transversalidad.

3.- Diagnóstico de la situación.

La competencia municipal en materia de mercados se recoge expresamente y se califica como "propia" en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Ello pone de manifiesto que aunque el servicio de mercados ha dejado de ser obligatorio, la

[Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS \(València\) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19](#)

www.canals.es





FIRMADO POR

M. Luisa NAVARRO MORENO
Técnica d'Administració General
19/10/2023



NIF: P4608300B



competencia en dicha materia es de la máxima relevancia, por lo que sigue siendo una responsabilidad municipal su regulación normativa para facilitar a la ciudadanía una oferta diversa con plenas garantías sanitarias y de consumo.

Actualmente, el Ayuntamiento de Canals carece de un reglamento de organización y funcionamiento del mercado municipal.

Para medir el impacto de género se pretende identificar si existen diferencias sociales y cuales son las causas que las producen. Si bien el objetivo del Reglamento es regular y armonizar el uso del mercado municipal y no se hace distinción alguna de su uso por sexos.

4.- Revisión del lenguaje empleado en el Reglamento.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su artículo 14.11 establece como uno de los criterios generales de actuación de los poderes públicos: "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas, similares previsiones recogen el art 48 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre hombres y mujeres.

Es necesario evitar la utilización sistemática del masculino, en singular o plural, para referirse a los dos sexos, puesto que no siempre se consigue representarlos, se crean ambigüedades y confusiones en los mensajes y se oculta a la mujer. El lenguaje tiene que ser igualitario estar libre de estereotipos sexistas que perviven en nuestra lengua y tenemos arraigados por nuestros usos. El fin tiene que ser poner de manifiesto la presencia de la mujer en el discurso del lenguaje administrativo.

Estudiado el texto se observa que se utilizan términos como: personal funcionario, personas consumidoras, personas concesionarias y regidor/a. por lo que vemos que se utiliza un lenguaje conforme al principio de igualdad.

CONCLUSIÓN Por lo tanto, se concluye que la valoración del Proyecto de Reglamento, teniendo como objetivo específico la regulación de la organización y el funcionamiento del Mercado municipal de Canals, **ES POSITIVA:**

- No altera el tratamiento previo del género, no se establece ni discriminación ni desigualdad en derecho de oportunidades y requerimientos para hombres y mujeres.

- Utiliza un lenguaje conforme al principio de igualdad y cumple lo establecido en la disposición adicional cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, respetando la redacción de las normas relativas a la utilización del lenguaje no-sexista.

Canals a la fecha de la firma.

Firma electrónicamente, según codificación al margen, la Técnica Jefa del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos.

[Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS \(València\) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19](#)

www.canals.es





FIRMADO POR

M. Luisa NAVARRO MORENO
Tècnica d'Administració General
19/10/2023



NIF: P4608300B

Promoció Socio-Econòmica

Expediente 1401496Y



Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC FP24 7LWX ENQY PMVX

informe impacto de genero - SEFYCU 4507491

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>